



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villamayor

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024/2025 PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR.

BDNS (Identif.): 758746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758746>)

Bases de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2024/2025 para alumnos de Educación Infantil del municipio de Villamayor.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Villamayor convoca estas ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2024/2025 para empadronados en el municipio de Villamayor, siempre que se trate de familias en situación de emergencia, beneficiarias de renta garantizada o que estén en una situación económica precaria.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019 (BOP de Salamanca de 24 de enero de 2020).

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Sede electrónica municipal, www.villamayor.es.
- Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Villamayor.
- Página Web del Ayuntamiento de Villamayor.

Ello con independencia de la publicidad mediante la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos que traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de del 27 de mayo al 21 de junio de 2024.

Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado. No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.



5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Los requisitos de los solicitantes son:

a) Estar empadronados en Villamayor el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

b) Estar matriculado durante el curso 2024/2025 en un centro docente de Villamayor cursando el primero o segundo Ciclo de Educación Infantil.

c) No haber superado durante el ejercicio 2023 (declaración de la renta presentada en el ejercicio 2024) la renta de la unidad familiar el umbral que se marca a continuación (100% del IPREM de 2024, considerando 14 pagas, incrementado en un 25% por cada miembro adicional de la unidad):

1	8.400 €
2	10.500 €
3	12.600 €
4	14.700 €
5	16.800 €
6	18.900 €
7	21.000 €
8	23.100 €
9	25.200 €
10	27.300 €

En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, certificado negativo de Renta expedido por la AEAT.

d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No tener deudas con el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases (Anexo I) y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España nº 4, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as.

La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos



de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Si hubiera un nuevo matrimonio o relación de pareja deberá ir firmada por nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar)

En casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:

-Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.

-En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado.

En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:

-Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.

-Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.

Fotocopia de la declaración de la Renta del ejercicio 2023 (presentada en el ejercicio 2024) o, si no se hubiera tenido obligación de presentarla, certificado negativo con la información fiscal (Si no puede aportar dicho certificado negativo de la Agencia tributaria en el plazo de presentación de la documentación, deberá acreditar haberlo solicitado y presentar la declaración del año anterior o certificado negativo de ausencia de obligación de ese año.)

En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2023, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2024, aportando el modelo del Anexo II y la siguiente documentación, según corresponda:

-En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.

-En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad.

-En caso de desempleo, certificado del ECYL de inscripción como demandante de empleo y de percepción de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. CRITERIOS DE DETERMINACION DE RENTA DE UNIDAD FAMILIAR.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:



a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos según I.R.P.F de 2023 (declaración presentada en 2024).

Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos, acreditados con la documentación presentada.

9. IMPORTE DE LAS BECAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de las becas será de un máximo de 3.000 € (partida 23100.48001 "AYUDAS MATERIAL EDUCATIVO")

Dicho importe se repartirá entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos. Por tanto, el porcentaje de la ayuda dependerá del número de alumnos que soliciten las becas y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria.

No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el supuesto de que se reciba un número de solicitudes tal que impida la cobertura del importe total de los libros de texto, se destinará el fondo para la adquisición de libros a partes iguales por cada alumno beneficiario de las unidades familiares.

En los casos de divorcio o separación legal, en los que la solicitud sea firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, se reconocerá el 100% del importe que corresponda de conformidad con el cálculo anterior, con independencia de lo establecido en sentencia o convenio regulador.

10. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada, la Trabajadora Social comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos de las presentes bases y elevará informe a la Alcaldía, que contendrá el listado provisional de admitidos, así como la documentación a subsanar, concediendo un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes indicados para que aporten la documentación que falte.



11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez subsanada la documentación, en su caso, la Trabajadora Social emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas. A la vista del informe, el Alcalde propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en la Sede Electrónica Municipal, en la Concejalía, y en el tablón de anuncios. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

12. PAGO DE LA AYUDA EN ESPECIE.

El Ayuntamiento encargará los libros para cada uno de los alumnos beneficiados por las ayudas que deberán de ser recogidos desde el día 26 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

En el caso de que el importe de las ayudas no cubra el 100% del coste de los libros, las familias deberán abonar el resto del importe en el momento en que recojan el material de la librería.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los alumnos conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Si durante el curso escolar, los alumnos destinatarios de los libros abonados íntegra o parcialmente con dicha ayuda abandonasen el mismo o dejaren de estar matriculados, deberán devolver los libros haciendo entrega de las mismas a la Trabajadora Social del Ayuntamiento, o, en el caso de que el importe de la ayuda no haya cubierto el coste total de los libros, la parte del valor de los libros cubierto por el Ayuntamiento.

ANEXO I **SOLICITUD AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO 2024/25**

D. _____

DNI / NIE _____ Teléfono _____

Con domicilio sito en la Calle _____

Con ingresos familiares totales de _____ euros y con el

nº de miembros de la familia _____



DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar lo que proceda)

Estar empadronados en Villamayor el alumno/a o alumnos/as y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Que el menor o menores para los que se solicita la ayuda están matriculado durante el curso 2024/2025 en un centro docente de Villamayor cursando el primero o segundo Ciclo de Educación Infantil.

No haber superado durante el ejercicio 2023 (declaración de la renta presentada en el ejercicio 2024) la renta de la unidad familiar el umbral que se marca a continuación (100% del IPREM de 2024, considerando 14 pagas, incrementado en un 25% por cada miembro adicional de la unidad)

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud

SOLICITA:

Para su hijo/a _____ matriculado/a en el Centro Educativo _____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

Para su hijo/a _____ matriculado/a en el Centro Educativo _____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

Para su hijo/a _____ matriculado/a en el Centro Educativo _____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

Para su hijo/a _____ matriculado/a en el Centro Educativo _____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: de conformidad con la Base 7ª de la convocatoria.

Villamayor, a ____ de _____ 2024.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____

DNI / NIE _____ Teléfono _____

Con domicilio sito en la Calle _____



Con ingresos familiares totales de _____ euros y con el
nº de miembros de la familia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a pesar de que la Renta de su Unidad Familiar en el año 2023 supera los límites recogidos en la Base 5 de la convocatoria, su situación económica ha variado en el año 2024 por las siguientes circunstancias: _____

_____.

Villamayor, a ____ de _____ 2024.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

Lugar de la Firma: VILLAMAYOR.

Fecha de la Firma: 2024-05-02

Firmante: Ángel Luis Peralvo Sanchon, Alcalde de Villamayor.